



**Conferencia de las Partes en calidad de reunión
de las Partes en el Acuerdo de París**

Quinto período de sesiones

Emiratos Árabes Unidos, 30 de noviembre a 12 de diciembre de 2023

Tema 4 del programa

Primer balance mundial

Primer balance mundial

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CMA.5

Resultado del primer balance mundial

La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando el artículo 2, párrafo 1, del Acuerdo de París, que establece que el Acuerdo, al mejorar la aplicación de la Convención, incluido el logro de su objetivo, tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,

Recordando también el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales,

Recordando además que, según lo dispuesto en el artículo 14, párrafo 1, del Acuerdo de París, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París hará periódicamente un balance de la aplicación del Acuerdo para determinar el avance colectivo en el cumplimiento de su propósito y de sus objetivos a largo plazo, y lo hará de manera global y facilitadora, examinando la mitigación, la adaptación, los medios de aplicación y el apoyo, y a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible,

Recordando, como se dispone en el artículo 14, párrafo 3, del Acuerdo de París, que el resultado del balance mundial aportará información a las Partes para que actualicen y mejoren, del modo que determinen a nivel nacional, sus medidas y su apoyo de conformidad con las disposiciones pertinentes del Acuerdo, y para que aumenten la cooperación internacional en la acción relacionada con el clima,

Recordando también sus decisiones 19/CMA.1, 1/CMA.2, 1/CMA.3 y 1/CMA.4,

Subrayando el papel fundamental del multilateralismo basado en los valores y principios de las Naciones Unidas, también en el contexto de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y la importancia de la cooperación internacional para hacer frente a los problemas mundiales, incluido el cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza,



Reconociendo que el cambio climático es un problema de toda la humanidad y que, al adoptar medidas para hacerle frente, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Reconociendo la prioridad fundamental de salvaguardar la seguridad alimentaria y acabar con el hambre, y la particular vulnerabilidad de los sistemas de producción de alimentos a los efectos adversos del cambio climático,

Reconociendo también que la protección, conservación y restauración de los sistemas hidrológicos y los ecosistemas relacionados con el agua tienen un papel crucial en la obtención de beneficios y beneficios secundarios para la adaptación al cambio climático, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales,

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los de los bosques, los océanos, las montañas y la criosfera, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, y *observando también* la importancia que reviste la “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Subrayando la urgente necesidad de hacer frente, de manera global y sinérgica, a las crisis mundiales interrelacionadas que son el cambio climático y la pérdida de biodiversidad, en el contexto general de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, así como la importancia vital de proteger, conservar, restaurar y utilizar de forma sostenible la naturaleza y los ecosistemas para lograr una acción climática eficaz y sostenible,

I. Contexto y consideraciones transversales

1. *Celebra* que el Acuerdo de París haya impulsado una acción climática casi universal, estableciendo objetivos y sensibilizando a la comunidad internacional sobre la urgencia de responder a la crisis climática;

2. *Subraya* que, pese a los avances que se han logrado de forma general en materia de mitigación, adaptación y medios de aplicación y apoyo, las Partes aún no están colectivamente en camino de cumplir el propósito del Acuerdo de París y sus objetivos a largo plazo;

3. *Reafirma* el objetivo referente a la temperatura que se fijó en el Acuerdo de París, consistente en mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 °C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

4. *Recalca* que los efectos del cambio climático con un aumento de la temperatura de 1,5 °C serán mucho menores que los derivados de un aumento de 2 °C y *resuelve* proseguir los esfuerzos para limitar el aumento de la temperatura a 1,5 °C;

5. *Expresa suma preocupación* por el hecho de que 2023 esté en camino de convertirse en el año más cálido jamás registrado y por la rápida aceleración de los efectos del cambio climático, y *pone de relieve* la necesidad de una acción y un apoyo urgentes para que el objetivo de 1,5 °C siga siendo alcanzable y para hacer frente a la crisis climática en esta década crucial;

6. *Se compromete* a acelerar la acción en esta década crucial sobre la base de la mejor información científica disponible, reflejando la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales y en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza;

7. *Recalca* el artículo 2, párrafo 2, del Acuerdo de París, donde se estipula que el Acuerdo se aplicará de modo que refleje la equidad y el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

8. *Pone de relieve* que la financiación, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología son catalizadores fundamentales de la acción climática;

9. *Reafirma* que las soluciones sostenibles y justas a la crisis climática deben basarse en un diálogo social sustancial y eficaz y en la participación de todos los interesados, incluidos los Pueblos Indígenas, las administraciones y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes y los niños, y *observa* que la transición mundial hacia un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima ofrece oportunidades y desafíos para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza;

10. *Subraya* que las transiciones justas pueden contribuir a unos resultados de mitigación más robustos y equitativos, con enfoques adaptados en función de los distintos contextos;

11. *Reconoce* las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, como se señala en la Convención y en el Acuerdo de París;

12. *Acoge con beneplácito* la conclusión del primer balance mundial y *expresa su aprecio y gratitud* a quienes participaron en el correspondiente diálogo técnico, así como a los cofacilitadores que prepararon el informe de síntesis¹ y otros productos del componente de evaluación técnica;

13. *Acoge con beneplácito* los eventos de alto nivel organizados en el marco del primer balance mundial, y *toma nota* del resumen de dichos eventos;

14. *Acoge con beneplácito* el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático, y *expresa su aprecio y gratitud* a quienes participaron en la preparación de los informes del sexto ciclo de evaluación por la excelente labor realizada y por su dedicación a la continuación de sus trabajos pese a las extraordinarias circunstancias de la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019;

15. *Hace notar con alarma y suma preocupación* las siguientes conclusiones del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático:

a) Que las actividades humanas, principalmente a través de las emisiones de gases de efecto invernadero, han causado inequívocamente un calentamiento global de alrededor de 1,1 °C;

b) Que los efectos del cambio climático causado por el ser humano ya se hacen sentir en todas las regiones del mundo, siendo quienes menos han contribuido al cambio climático los más vulnerables a dichos efectos, y que estos, junto con las pérdidas y daños, se intensificarán con cada incremento del calentamiento;

c) Que la mayoría de las medidas de adaptación observadas son fragmentarias y graduales, se limitan a sectores concretos y están desigualmente distribuidas entre regiones, y que, a pesar de los progresos realizados, siguen existiendo importantes discrepancias en materia de adaptación entre sectores y regiones, que seguirán aumentando si se mantienen los actuales niveles de implementación;

16. *Hace notar* las siguientes conclusiones del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático:

a) Que los esfuerzos de mitigación integrados en el contexto más amplio del desarrollo pueden incrementar el ritmo, la magnitud y la amplitud de la reducción de las emisiones, y que las políticas dirigidas a reorientar las trayectorias de desarrollo hacia la

¹ FCCC/SB/2023/9.

sostenibilidad pueden ampliar la cartera de las opciones de mitigación disponibles y facilitar la búsqueda de sinergias con los objetivos de desarrollo;

b) Que la financiación destinada tanto a la adaptación como a la mitigación debería multiplicarse, y que, si bien existe suficiente capital en el mundo para subsanar el déficit de inversión a nivel mundial, existen obstáculos que impiden redirigir el capital hacia la acción climática, y los Gobiernos, a través de la financiación pública y de claras señales a los inversores, desempeñan un papel fundamental en la reducción de esos obstáculos, mientras que los inversores, los bancos centrales y las autoridades de regulación financiera también pueden contribuir a este objetivo;

c) Que ya se dispone de opciones de mitigación viables, efectivas y de bajo coste en todos los sectores para que el objetivo de los 1,5 °C siga siendo alcanzable en esta década crucial, con la cooperación necesaria en materia de tecnologías y apoyo;

17. *Observa con preocupación* las discrepancias existentes, tanto en mitigación como en adaptación, entre la ambición declarada y las medidas aplicadas por las Partes que son países desarrollados antes de 2020, y que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ya había indicado anteriormente que los países desarrollados debían reducir sus emisiones entre un 25 % y un 40 % con respecto a los niveles de 1990 para 2020, lo que no se ha conseguido;

II. Avance colectivo en el cumplimiento del propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París, incluido el artículo 2, párrafo 1 a) a c), a la luz de la equidad y de la mejor información científica disponible, y orientación a las Partes para que actualicen y refuercen, del modo que determinen a nivel nacional, la acción y el apoyo

A. Mitigación

18. *Reconoce* que se han realizado importantes avances colectivos hacia el logro del objetivo referente a la temperatura establecido en el Acuerdo de París, que han permitido pasar de un aumento previsto de la temperatura mundial de 4 °C, según algunas proyecciones anteriores a la aprobación del Acuerdo, a un aumento de entre 2,1 °C y 2,8 °C con la plena aplicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional más recientes;

19. *Expresa aprecio* porque todas las Partes han comunicado contribuciones determinadas a nivel nacional que demuestran un avance hacia el logro del objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y la mayoría de ellas proporcionaron la información necesaria para facilitar su claridad, transparencia y comprensión;

20. *Encomia* a las 68 Partes que han comunicado estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y *observa* que el 87 % de la economía mundial, en porcentaje del producto interno bruto, comprende objetivos de neutralidad climática, neutralidad en carbono, neutralidad en gases de efecto invernadero o cero neto en emisiones, lo que ofrece la posibilidad de mantener el aumento de la temperatura por debajo de los 2 °C si se tiene en cuenta la plena aplicación de dichas estrategias;

21. *Hace notar con preocupación* las conclusiones del último informe de síntesis sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional en el sentido de que la aplicación de las actuales contribuciones determinadas a nivel nacional permitiría reducir las emisiones en un promedio del 2 % de aquí a 2030 con respecto a los niveles de 2019, y que se requieren reducciones de las emisiones muy superiores para alinear las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y *reconoce* la urgente necesidad de cerrar esa brecha;

22. *Hace notar* las conclusiones del informe de síntesis sobre las contribuciones determinadas a nivel nacional de que, según las proyecciones, en 2030 los niveles de las

emisiones de gases de efecto invernadero serán un 5,3 % inferiores a los de 2019 si se aplican plenamente todas las contribuciones determinadas a nivel nacional, incluidos todos los elementos condicionales, y que para lograrlo es necesario incrementar los recursos financieros, la transferencia de tecnología y la cooperación técnica, así como el apoyo para el fomento de la capacidad;

23. *Hace notar con preocupación* las conclusiones del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático de que, según las proyecciones, las políticas aplicadas hasta finales de 2020 deberían dar lugar a emisiones mundiales de gases de efecto invernadero superiores a las implícitas en las contribuciones determinadas a nivel nacional, lo cual indica un déficit en materia de aplicación, y *resuelve* adoptar medidas para subsanar con carácter urgente este déficit;

24. *Observa con considerable preocupación* que, a pesar de los progresos alcanzados, las trayectorias de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero aún no están en correspondencia con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, y que las oportunidades para elevar el nivel de ambición y cumplir los compromisos vigentes a fin de lograr ese objetivo se están agotando rápidamente;

25. *Expresa preocupación* ante el hecho de que el presupuesto de carbono compatible con la consecución del objetivo de temperatura del Acuerdo de París sea ya escaso y se esté agotando rápidamente, y *constata* que las emisiones históricas netas acumuladas de dióxido de carbono ya representan aproximadamente cuatro quintas partes del presupuesto total de carbono que ha de hacer viable una probabilidad del 50 % de limitar el calentamiento global a 1,5 °C;

26. *Reconoce* la conclusión del Informe de Síntesis del Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático², basada en supuestos y trayectorias mundiales modelizadas, según la cual se prevé que las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero alcancen su punto máximo entre 2020 y, a más tardar, antes de 2025 en las trayectorias mundiales modelizadas que limitan el calentamiento a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado y en las que limitan el calentamiento a 2 °C y suponen la adopción de medidas inmediatas, y *observa* que ello no significa que el punto máximo vaya a alcanzarse en todos los países dentro de ese plazo, y que los plazos para alcanzar el punto máximo pueden verse determinados por el desarrollo sostenible, las necesidades de erradicación de la pobreza y la equidad y ajustarse a las diferentes circunstancias nacionales, y *reconoce* que el desarrollo y la transferencia de tecnología en condiciones voluntarias y mutuamente acordadas, así como el fomento de la capacidad y la financiación, pueden ayudar a los países a este respecto;

27. *Reconoce también* que, para limitar el calentamiento global a 1,5 °C con un rebasamiento nulo o limitado, se requiere una reducción acusada, rápida y sostenida de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, del 43 % de aquí a 2030 y del 60 % de aquí a 2035 con respecto a los niveles de 2019, así como alcanzar el cero neto en emisiones de dióxido de carbono de aquí a 2050;

28. *Reconoce además* la necesidad de que se reduzcan de forma acusada, rápida y sostenida las emisiones de gases de efecto invernadero de conformidad con las trayectorias que limitan el calentamiento a 1,5 °C, y *pide* a las Partes que contribuyan a los siguientes esfuerzos mundiales, del modo que determinen a nivel nacional, teniendo en cuenta el Acuerdo de París y sus diferentes circunstancias, trayectorias y enfoques nacionales:

- a) Triplicar la capacidad mundial en energías renovables y duplicar la tasa media anual de mejora de la eficiencia energética a nivel mundial de aquí a 2030;
- b) Acelerar los esfuerzos dirigidos a reducir gradualmente la producción de energía a partir del carbón sin medidas de mitigación;

² Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. 2023. *Climate Change 2023: Synthesis Report. Contribution of Working Groups I, II and III to the Sixth Assessment Report of the Intergovernmental Panel on Climate Change*. Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático. Puede consultarse en <https://www.ipcc.ch/report/ar6/syr/>.

c) Acelerar los esfuerzos desplegados a nivel mundial para implantar sistemas energéticos con un cero neto en emisiones, utilizando combustibles de emisión cero o de bajas emisiones, para mediados de siglo o mucho antes de esa fecha;

d) Llevar a cabo una transición que deje atrás los combustibles fósiles en los sistemas energéticos, de forma justa, ordenada y equitativa, acelerando la acción en esta década crucial, con el fin de lograr el cero neto en emisiones de aquí a 2050, de conformidad con la ciencia;

e) Acelerar el despliegue de tecnologías de emisión cero o de bajas emisiones de carbono, incluidas, entre otras, las energías renovables, la energía nuclear, las tecnologías de reducción y eliminación, como la captura, utilización y almacenamiento de carbono, especialmente en los sectores en los que resulte difícil reducir las emisiones, y la producción de hidrógeno con bajas emisiones de carbono;

f) Acelerar e incrementar sustancialmente la reducción de las emisiones de gases distintos del dióxido de carbono a escala mundial, en particular las emisiones de metano, de aquí a 2030;

g) Acelerar la reducción de las emisiones procedentes del transporte por carretera de diversas formas, en particular mediante el desarrollo de infraestructuras y el rápido despliegue de vehículos de emisión cero o de bajas emisiones;

h) Eliminar progresivamente, lo antes posible, las subvenciones ineficientes a los combustibles fósiles que no estén dirigidas a reducir la pobreza energética ni a favorecer las transiciones justas;

29. *Reconoce* que los combustibles de transición pueden contribuir a facilitar la transición energética, garantizando al mismo tiempo la seguridad energética;

30. *Celebra* que en la última década haya aumentado progresivamente la disponibilidad de tecnologías de mitigación y se hayan reducido de forma constante los costos unitarios de diversas tecnologías de bajas emisiones, en particular los de la producción y almacenamiento de energía eólica y solar, gracias a los avances tecnológicos, las economías de escala, el aumento de la eficiencia y la racionalización de los procesos de fabricación, al tiempo que reconoce la necesidad de incrementar la asequibilidad y la accesibilidad de dichas tecnologías;

31. *Pone de relieve* la necesidad urgente de acelerar la aplicación de medidas de mitigación internas, de conformidad con el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, así como el uso de la cooperación voluntaria, como se indica en el artículo 6, párrafo 1, del Acuerdo de París;

32. *Pone de relieve también* la necesidad urgente de reforzar los enfoques no relacionados con el mercado que sean integrados, holísticos y equilibrados, de conformidad con el artículo 6, párrafo 8, del Acuerdo de París, en el contexto del desarrollo sostenible y de la erradicación de la pobreza y de manera coordinada y eficaz, entre otras cosas mediante la mitigación, la adaptación, la financiación, la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad, según proceda;

33. *Pone de relieve además* la importancia de conservar, proteger y restaurar la naturaleza y los ecosistemas para alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, en particular redoblando los esfuerzos para detener e invertir los procesos de deforestación y degradación forestal de aquí a 2030, así como proteger otros ecosistemas terrestres y marinos que actúan como sumideros y reservorios de gases de efecto invernadero, y mediante la conservación de la biodiversidad, preservando al mismo tiempo las salvaguardias sociales y ambientales, de acuerdo con lo dispuesto en el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

34. *Observa* la necesidad de reforzar el apoyo y la inversión, en particular en forma de recursos financieros, transferencia de tecnología y fomento de la capacidad, con miras a detener e invertir los procesos de deforestación y degradación forestal de aquí a 2030 en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo de París, también mediante pagos basados en los resultados dirigidos a enfoques de política e incentivos positivos para las actividades relacionadas con la

reducción de las emisiones debidas a la deforestación y la degradación forestal, y la función de la conservación, la gestión sostenible de los bosques, y el aumento de las reservas forestales de carbono en los países en desarrollo; así como los enfoques de política alternativos, como los que combinan la mitigación y la adaptación para la gestión integral y sostenible de los bosques, reafirmando al mismo tiempo la importancia de incentivar, cuando proceda, los beneficios no relacionados con el carbono que se derivan de esos enfoques;

35. *Invita* a las Partes a preservar y restaurar los océanos y los ecosistemas costeros y a ampliar, según proceda, las medidas de mitigación basadas en los océanos;

36. *Observa* la importancia que reviste, para la lucha contra el cambio climático, la transición hacia estilos de vida y pautas de consumo y producción sostenibles, en particular mediante enfoques de economía circular, y *alienta* a que se adopten medidas en este sentido;

37. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafos 3, 4, 5 y 11, del Acuerdo de París y *pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho que revisen y refuercen las metas para 2030 en sus contribuciones determinadas a nivel nacional según sea necesario para alinearlas con el objetivo de temperatura del Acuerdo de París antes de que concluya 2024, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

38. *Recuerda* el artículo 4, párrafo 4, del Acuerdo de París, que dispone que las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos, adoptando metas absolutas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, y que las Partes que son países en desarrollo deberían seguir aumentando sus esfuerzos de mitigación, y se las alienta a que, con el tiempo, adopten metas de reducción o limitación de las emisiones para el conjunto de la economía, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

39. *Reafirma* la naturaleza de las contribuciones determinadas a nivel nacional, que es la de ser establecidas por los propios países, y el artículo 4, párrafo 4, del Acuerdo de París, y *alienta* a las Partes a que, en sus próximas contribuciones determinadas a nivel nacional, presenten metas ambiciosas de reducción de las emisiones para el conjunto de la economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías, y que estén alineadas con el objetivo de limitar el calentamiento global a 1,5 °C, de conformidad con la información científica más reciente, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

40. *Observa* la importancia de alinear las contribuciones determinadas a nivel nacional con las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, y *alienta* a las Partes a que alineen sus próximas contribuciones determinadas a nivel nacional con dichas estrategias;

41. *Observa* los problemas de capacidad a los que se enfrentan los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con la preparación y comunicación de las contribuciones determinadas a nivel nacional;

42. *Insta* a las Partes que aún no lo hayan hecho, e *invita* a todas las demás Partes, a que comuniquen o revisen, a más tardar en el sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2024), las estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero a que se hace referencia en el artículo 4, párrafo 19, del Acuerdo de París con miras a lograr transiciones justas a un cero neto en emisiones para mediados de siglo o alrededor de esa fecha, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

B. Adaptación

43. *Pone de relieve* la importancia del objetivo mundial relativo a la adaptación, que consiste en aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático con miras a contribuir al desarrollo sostenible y lograr una respuesta de adaptación adecuada en el contexto del objetivo referente a la temperatura mundial que se menciona en el artículo 2 del Acuerdo de París;

44. *Reconoce* los crecientes esfuerzos de planificación y ejecución de la labor de adaptación que están llevando a cabo las Partes con el fin de aumentar la capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad, de acuerdo con lo establecido

en los planes nacionales de adaptación, las comunicaciones sobre la adaptación y las contribuciones determinadas a nivel nacional, según proceda, y *celebra* que hasta la fecha 51 Partes hayan presentado planes nacionales de adaptación y 62 Partes hayan presentado comunicaciones sobre la adaptación;

45. *Reconoce* los importantes esfuerzos de las Partes que son países en desarrollo para formular y aplicar planes nacionales de adaptación, comunicaciones sobre la adaptación y contribuciones determinadas a nivel nacional, según proceda, financiándolos también mediante el gasto interno, así como sus crecientes esfuerzos por alinear sus planes nacionales de desarrollo;

46. *Reconoce también* las importantes dificultades a las que se enfrentan las Partes que son países en desarrollo en el acceso a la financiación necesaria para aplicar sus planes nacionales de adaptación;

47. *Observa con aprecio* la contribución de los órganos constituidos y los arreglos institucionales pertinentes establecidos en el marco de la Convención, incluidos el Comité de Adaptación, el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados y el programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, a los esfuerzos a que se hace referencia en el párrafo 45 *supra*;

48. *Observa* que existen carencias en la ejecución de la labor de adaptación, el apoyo prestado a este respecto y la evaluación colectiva de la idoneidad y la eficacia de la adaptación, y que la vigilancia y la evaluación de los resultados son fundamentales para hacer un seguimiento de los progresos alcanzados y mejorar la calidad de las medidas de adaptación y su conocimiento;

49. *Reconoce* que el establecimiento y la mejora de los inventarios nacionales de los efectos del clima a lo largo del tiempo y la creación de sistemas de servicios climáticos accesibles y orientados al usuario, como los sistemas de alerta temprana, pueden reforzar la aplicación de las medidas de adaptación, y *reconoce también* que un tercio del mundo no tiene acceso a servicios de alerta temprana e información sobre el clima, y que es necesario coordinar mejor las actividades de las entidades dedicadas a la observación sistemática;

50. *Recuerda* el llamamiento del Secretario General de las Naciones Unidas realizado en el Día Meteorológico Mundial, el 23 de marzo de 2022, de que se proteja a todos los habitantes de la Tierra haciendo universal, a más tardar en 2027, la cobertura de los sistemas de alerta temprana contra los fenómenos meteorológicos extremos y el cambio climático, e *invita* a los asociados para el desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que presten apoyo para la puesta en práctica de la iniciativa Alertas Tempranas para Todos;

51. *Pide* medidas de adaptación urgentes, graduales, transformadoras y controladas por los países con arreglo a las distintas circunstancias nacionales;

52. *Reconoce* que los efectos del cambio climático suelen ser de carácter transfronterizo y pueden entrañar riesgos complejos y en cascada que requieren el intercambio de conocimientos y la cooperación internacional para hacerles frente;

53. *Pone de relieve* que la magnitud y el ritmo del cambio climático y de los riesgos conexos dependen en gran parte de las medidas de mitigación y adaptación que se apliquen a corto plazo, que la planificación a largo plazo y la aceleración de la labor de adaptación, particularmente en esta década, son fundamentales para subsanar las carencias en materia de adaptación y crean numerosas oportunidades, y que la aceleración del apoyo financiero prestado los países en desarrollo por los países desarrollados y otras fuentes es un elemento catalizador esencial;

54. *Reconoce* la importancia del ciclo iterativo de la adaptación en el fomento de la capacidad de adaptación, el fortalecimiento de la resiliencia y la reducción de la vulnerabilidad, y *observa* que el ciclo de adaptación es un proceso iterativo, que comprende la evaluación del riesgo y los efectos; la planificación; la implementación; y la vigilancia, la evaluación y el aprendizaje, reconociendo la importancia de los medios de aplicación y del apoyo a las Partes que son países en desarrollo en cada etapa del ciclo;

55. *Alienta* la aplicación de soluciones integradas y multisectoriales, como la gestión del uso de la tierra, la agricultura sostenible, los sistemas alimentarios resilientes, las soluciones basadas en la naturaleza y los enfoques basados en los ecosistemas, y la protección, conservación y restauración de la naturaleza y los ecosistemas, incluidos los bosques, las montañas y otros ecosistemas terrestres y marinos y costeros, que pueden ofrecer beneficios económicos, sociales y ambientales, como la mejora de la resiliencia y el bienestar, teniendo presente que la adaptación puede contribuir a mitigar los efectos y las pérdidas, en el marco de un enfoque participativo, que responda a las cuestiones de género y que esté controlado por los países, sobre la base de la mejor información científica disponible, así como de los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales;

56. *Observa* que los enfoques basados en los ecosistemas, incluidas las medidas de adaptación y resiliencia basadas en los océanos, así como en las regiones montañosas, pueden reducir riesgos muy diversos relacionados con el cambio climático y reportar múltiples beneficios secundarios;

57. *Recuerda* que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, párrafos 10 y 11, del Acuerdo de París, cada Parte debería, cuando proceda, presentar y actualizar una comunicación sobre la adaptación, y que esta deberá, según el caso, presentarse y actualizarse periódicamente, como un componente de otras comunicaciones o documentos, por ejemplo de un plan nacional de adaptación, de la contribución determinada a nivel nacional prevista en el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, o de una comunicación nacional, o conjuntamente con ellos, y que las Partes también podrán, según proceda, presentar y actualizar su comunicación sobre la adaptación como un componente de los informes sobre los efectos del cambio climático y la labor de la adaptación previstos en el artículo 13, párrafo 8, del Acuerdo de París, o conjuntamente con ellos;

58. *Recuerda también* que las orientaciones relativas las comunicaciones sobre la adaptación se revisarán en 2025;

59. *Pide* a las Partes que aún no lo hayan hecho que pongan en marcha sus procesos de planificación, políticas y planes nacionales de adaptación para 2025, y que avancen en su implementación de aquí a 2030;

60. *Pide también* a la secretaría que prepare periódicamente un informe de síntesis sobre la información relativa a la adaptación que presenten las Partes en sus informes bienales de transparencia, sus comunicaciones sobre la adaptación y sus contribuciones determinadas a nivel nacional;

61. *Destaca* la importancia de la solidaridad mundial en los esfuerzos relativos a la adaptación, incluida una adaptación gradual y transformadora a largo plazo, con miras a reducir la vulnerabilidad y reforzar la capacidad de adaptación y la resiliencia, así como el bienestar colectivo de todas las personas, la protección de los medios de vida y las economías, y la preservación y regeneración de la naturaleza, para las generaciones actuales y futuras, en el contexto del objetivo referente a la temperatura a que se hace referencia en el artículo 2 del Acuerdo de París, y que dichos esfuerzos deberían ser inclusivos en cuanto a los enfoques de adaptación y la consideración de la mejor información científica disponible y de las cosmovisiones y los valores de los Pueblos Indígenas, a fin de apoyar el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación;

62. *Pide* a las Partes que intensifiquen sus esfuerzos de adaptación de acuerdo con lo que se necesite para lograr el objetivo previsto en el artículo 2, párrafo 1 b), del Acuerdo de París y el objetivo mundial relativo a la adaptación, teniendo en cuenta el marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se hace referencia en la decisión -/CMA.5³;

63. *Insta* a las Partes e *invita* a los interesados que no son Partes a que aumenten la ambición y refuercen las medidas y el apoyo para la adaptación, con arreglo a lo dispuesto

³ Proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo de Glasgow-Sharm el-Sheikh sobre el objetivo mundial relativo a la adaptación a que se refiere la decisión 7/CMA.3”, propuesto en relación con el tema 8 a) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

en la decisión -/CMA.5⁴, con el fin de acelerar una acción rápida a la escala necesaria y a todos los niveles, desde el local al mundial, en consonancia con otros marcos mundiales, con miras a lograr, entre otras, las siguientes metas de aquí a 2030, y progresivamente después de esa fecha:

a) Reducir considerablemente la escasez de agua debida al clima y mejorar la resiliencia climática frente a los peligros relacionados con el agua a fin de lograr un suministro de agua y un saneamiento resilientes al clima y garantizar el acceso a agua potable segura y asequible para todos;

b) Lograr la resiliencia climática de la producción alimentaria y agrícola y del suministro y distribución de alimentos, y aumentar la producción sostenible y regenerativa y el acceso equitativo a una alimentación y nutrición adecuadas para todos;

c) Lograr la resiliencia frente a las consecuencias del cambio climático para la salud, promover la resiliencia climática de los servicios de salud y reducir significativamente la morbilidad y mortalidad relacionadas con el clima, especialmente en las comunidades más vulnerables;

d) Reducir los efectos del clima en los ecosistemas y la biodiversidad y acelerar el uso de la adaptación basada en los ecosistemas y de las soluciones basadas en la naturaleza, en particular mediante la gestión, la mejora, la restauración y la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, así como mediante la protección de los ecosistemas terrestres, de aguas interiores, de montaña, marinos y costeros;

e) Aumentar la resiliencia de las infraestructuras y los asentamientos humanos frente a los efectos del cambio climático con el fin de asegurar la prestación de servicios esenciales básicos e ininterrumpidos para todos, y reducir al mínimo los efectos relacionados con el clima en las infraestructuras y los asentamientos humanos;

f) Reducir sustancialmente los efectos adversos del cambio climático en la erradicación de la pobreza y los medios de subsistencia, en particular promoviendo el uso de medidas de protección social adaptativas en beneficio de todos;

g) Proteger el patrimonio cultural frente a los efectos de los riesgos climáticos mediante la elaboración de estrategias de adaptación para preservar las prácticas culturales y los lugares de importancia patrimonial y mediante el diseño de infraestructuras resilientes al clima, tomando como guía los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas y los sistemas de conocimientos locales;

64. *Afirma* que el marco para el objetivo mundial relativo a la adaptación incluye las siguientes metas en relación con los distintos aspectos del ciclo iterativo de la adaptación, reconociendo la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo para la adaptación:

a) Evaluación de los efectos, la vulnerabilidad y el riesgo: para 2030, todas las Partes habrán realizado evaluaciones actualizadas de los peligros climáticos, los efectos del cambio climático y la exposición a riesgos y vulnerabilidades, y habrán utilizado los resultados de esas evaluaciones para orientar la formulación de sus instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación, y, para 2027, todas las Partes habrán establecido sistemas de alerta temprana de peligros múltiples, servicios de información sobre el clima para la reducción del riesgo y medios de observación sistemática para apoyar la mejora de los datos, la información y los servicios relacionados con el clima;

b) Planificación: para 2030, todas las Partes habrán establecido instrumentos de políticas, procesos y/o estrategias de planificación y planes nacionales de adaptación que dejen el control en manos de los países, respondan a las cuestiones de género y sean participativos y plenamente transparentes, que se refieran, según proceda, a los ecosistemas, los sectores, las personas y las comunidades vulnerables, y habrán integrado la adaptación en todas las estrategias y planes pertinentes;

⁴ Véase la nota 3 *supra*.

c) Implementación: para 2030, todas las Partes habrán avanzado en la implementación de sus políticas, estrategias y planes nacionales de adaptación y, por consiguiente, habrán reducido las repercusiones sociales y económicas de los principales peligros climáticos definidos en las evaluaciones a que se hace referencia en el párrafo 6 a) *supra*;

d) Vigilancia, evaluación y aprendizaje: para 2030, todas las Partes habrán diseñado, establecido y puesto en funcionamiento un sistema de vigilancia, evaluación y aprendizaje respecto de sus medidas nacionales de adaptación y habrán creado la capacidad institucional necesaria para aplicar plenamente dicho sistema;

65. *Afirma también* que la labor relacionada con las metas a que se hace referencia en los párrafos 63 y 64 *supra* se realizará de la forma que determinen los países, con carácter voluntario y con arreglo a las circunstancias nacionales, y que tendrá en cuenta el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza y no servirá de base para establecer comparaciones entre las Partes;

C. Medios de aplicación y apoyo

1. Financiación

66. *Recuerda* los artículos 2, 4 y 9, párrafos 1 a 4, del Acuerdo de París;

67. *Resalta* la brecha creciente entre las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, en particular debido a los efectos cada vez mayores del cambio climático, complicados por circunstancias macroeconómicas difíciles, y el apoyo prestado y movilizado para sus esfuerzos por implementar sus contribuciones determinadas a nivel nacional, resaltando que dichas necesidades se estiman actualmente en 5,8-5,9 billones de dólares de los Estados Unidos de aquí a 2030⁵;

68. *Resalta también* que las necesidades de financiación para la adaptación de los países en desarrollo se estiman entre 215.000 y 387.000 millones de dólares anuales hasta 2030, y que es necesario invertir unos 4,3 billones de dólares anuales en energías limpias de aquí a 2030, aumentando luego a 5 billones de dólares anuales hasta 2050, para poder alcanzar en 2050 el cero neto en emisiones⁶;

69. *Observa* que el aumento de la financiación nueva y adicional, a base de donaciones, en condiciones muy favorables y mediante instrumentos que no acarreen deuda, sigue siendo fundamental para apoyar a los países en desarrollo, en particular para que su transición se haga de manera justa y equitativa, y *reconoce* que existe una relación directa entre, por un lado, disponer de suficiente espacio fiscal y, por el otro, emprender medidas de acción climática y avanzar en una trayectoria tendente a un desarrollo bajo en emisiones y resiliente al clima, aprovechando las instituciones y mecanismos existentes, como el Marco Común;

70. *Reconoce también* el papel del sector privado y *resalta* la necesidad de reforzar la orientación sobre políticas, los incentivos, la reglamentación y las condiciones propicias para alcanzar la escala de inversión necesaria para lograr una transición mundial hacia un

⁵ Comité Permanente de Financiación. 2021. *First report on the determination of the needs of developing country Parties related to implementing the Convention and the Paris Agreement*. Bonn: CMNUCC. Puede consultarse en <https://unfccc.int/topics/climate-finance/workstreams/determination-of-the-needs-of-developing-country-parties/first-report-on-the-determination-of-the-needs-of-developing-country-parties-related-to-implementing>.

⁶ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. 2023. *Adaptation Gap Report 2023: Underfinanced. Underprepared*. Nairobi: Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Puede consultarse en <http://www.unep.org/resources/adaptation-gap-report-2023>; Agencia Internacional de Energías Renovables. 2023. *World Energy Transitions Outlook 2023: 1.5°C Pathway*. Abu Dhabi: Agencia Internacional de Energías Renovables. Puede consultarse en <https://www.irena.org/Publications/2023/Mar/World-Energy-Transitions-Outlook-2023>; Agencia Internacional de Energía. 2023. *World Energy Investment 2023*. París: Agencia Internacional de Energía. Puede consultarse en <https://www.iea.org/reports/world-energy-investment-2023>.

desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima, y *alienta* a las Partes a seguir mejorando sus entornos propicios;

71. *Recuerda* que las Partes que son países desarrollados deberán proporcionar recursos financieros a las Partes que son países en desarrollo para prestarles asistencia tanto en la mitigación como en la adaptación, y seguir cumpliendo así sus obligaciones en virtud de la Convención, y que se ha alentado a otras Partes a que presten o sigan prestando este tipo de apoyo a título voluntario;

72. *Recuerda también* que, en el marco de un esfuerzo mundial, las Partes que son países desarrollados deberían seguir encabezando los esfuerzos dirigidos a movilizar financiación para el clima a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos, a través de diversas medidas, como el apoyo a las estrategias controladas por los países, y teniendo en cuenta las necesidades y prioridades de las Partes que son países en desarrollo, y que dicha movilización de financiación para el clima debería representar un avance con respecto a los esfuerzos emprendidos anteriormente;

73. *Reitera* que se prestará apoyo a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del artículo 4 del Acuerdo de París, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 11 del Acuerdo, teniendo presente que un aumento del apoyo prestado permitirá a esas Partes acrecentar la ambición de sus medidas.

74. *Reitera también* la urgencia de apoyar la aplicación del Acuerdo de París en los países en desarrollo;

75. *Pone de relieve* las dificultades constantes que experimentan numerosas Partes que son países en desarrollo para acceder a la financiación para el clima y alienta a que se redoblen los esfuerzos, incluidos los realizados por las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, para simplificar el acceso a dicha financiación, especialmente en el caso de las Partes que son países en desarrollo sujetas a limitaciones importantes de capacidad, como los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo;

76. *Acoge con beneplácito* los recientes progresos realizados por los países desarrollados en el suministro y la movilización de financiación para el clima y *toma nota* del aumento de la financiación para el clima procedente de los países desarrollados en 2021, hasta los 89.600 millones de dólares, y de la probabilidad de alcanzar el objetivo en 2022, y *guarda con interés* el aporte de más información sobre los avances positivos;

77. *Toma nota* de los esfuerzos de las Partes que son países desarrollados para avanzar en al menos duplicar, de aquí a 2025, la financiación para la adaptación con respecto a los niveles de 2019;

78. *Acoge con beneplácito* las promesas realizadas por 31 contribuyentes durante la segunda reposición del Fondo Verde para el Clima, cuya suma representa una promesa nominal de 12.833 millones de dólares hasta la fecha, y *alienta* a que se realicen nuevas promesas y contribuciones a la segunda reposición del Fondo, al tiempo que acoge con beneplácito el avance observado con respecto a la reposición anterior;

79. *Acoge con beneplácito* las promesas realizadas hasta la fecha para la puesta en marcha de los arreglos de financiación, entre ellos el Fondo, a que se hace referencia en las decisiones -/CP.28⁷ y -/CMA.5⁸, el monto de las cuales asciende a 792 millones de dólares, así como las destinadas al Fondo de Adaptación, que ascienden a 187,74 millones de dólares,

⁷ Decisión titulada “Puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4”, aprobada en relación con el tema 8 g) del programa de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones.

⁸ Decisión titulada “Puesta en marcha de los nuevos arreglos de financiación para dar respuesta a las pérdidas y los daños, incluido un fondo, a que se hace referencia en los párrafos 2 y 3 de las decisiones 2/CP.27 y 2/CMA.4”, aprobada en relación con el tema 10 g) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

y al Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático, que ascienden a 179,06 millones de dólares, y *encomia* los esfuerzos realizados por el Presidente de la Conferencia de las Partes en su 28° período de sesiones a este respecto;

80. *Observa con profundo pesar* que en 2021 no se cumplió el objetivo de las Partes que son países desarrollados de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para 2020 en el contexto de una labor real de mitigación y de la transparencia en la aplicación, debido, entre otras cosas, a las dificultades para movilizar financiación de fuentes privadas, y *acoge con beneplácito* los esfuerzos que están realizando las Partes que son países desarrollados a fin de cumplir el objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales⁹;

81. *Observa con preocupación* que el déficit de financiación para la adaptación va en aumento y que los niveles actuales de financiación para el clima, de desarrollo y transferencia de tecnología y de fomento de la capacidad para la adaptación siguen siendo insuficientes para responder al empeoramiento de las repercusiones del cambio climático en las Partes que son países en desarrollo, especialmente las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

82. *Reconoce* la importancia de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y del Fondo de Adaptación en el mecanismo de la financiación para el clima, *acoge con beneplácito* las nuevas promesas de contribución al Fondo realizadas en este período de sesiones, *insta* a todos los contribuyentes a cumplir sus promesas de manera puntual e *invita* a los contribuyentes a velar por la sostenibilidad de los recursos del Fondo, incluida la parte de los fondos devengados;

83. *Insta encarecidamente* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que hagan pleno uso de su actual reposición, *pide* a los bancos multilaterales de desarrollo y a otras instituciones financieras que sigan aumentando sus inversiones en acción climática y *pide* que se sigan incrementando la escala, la eficacia y la facilidad de acceso de la financiación para el clima, incluida la aportada en forma de donaciones y otras formas de financiación en condiciones altamente favorables;

84. *Observa* que las Partes y los interesados que no son Partes utilizan una variedad de definiciones de financiación para el clima en el contexto del cómputo agregado de la financiación para el clima y la presentación de informes al respecto, y *toma nota* de la decisión -/CP.28¹⁰;

85. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que cumplan plenamente y con urgencia el objetivo de los 100.000 millones de dólares anuales desde ahora y hasta 2025 en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, teniendo en cuenta el importante papel de los fondos públicos, y *pide* a las Partes que son países desarrollados que sigan reforzando la coordinación de sus esfuerzos para cumplir ese objetivo;

86. *Reconoce* que la financiación para la adaptación tendrá que aumentar en una proporción considerablemente mayor a la duplicación requerida en la decisión 1/CMA.3, párrafo 18, para atender la necesidad urgente y en constante evolución de acelerar la adaptación y de aumentar la resiliencia en los países en desarrollo, tomando en consideración la necesidad de recursos públicos y otorgados a título de donación para la labor de adaptación, y explorando el potencial de otras fuentes, y *reitera* la importancia de apoyar el progreso en la ejecución de los planes nacionales de adaptación de los países en desarrollo para 2030;

87. *Acoge con beneplácito* la puesta en marcha de los arreglos de financiación, incluido el Fondo, a que se refieren las decisiones -/CP.28¹¹ y -/CMA.5¹², y las promesas de

⁹ Véase <https://www.auswaertiges-amt.de/blob/2631906/4eee299dac91ba9649638cbcfaf754cb/231116-deu-can-bnrief-data.pdf>.

¹⁰ Proyecto de decisión titulado “Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación” propuesto en relación con el tema 8 b) del programa de la Conferencia de las Partes en su 28° período de sesiones.

¹¹ Véase la nota 7 *supra*.

¹² Véase la nota 8 *supra*.

contribuciones al Fondo por importe de 792 millones de dólares, y *encomia* los esfuerzos del Presidente de la Conferencia de las Partes en su 28º período de sesiones a este respecto;

88. *Insta* también a las Partes que son países desarrollados a que sigan prestando apoyo y *alienta* a las demás Partes a que presten o sigan prestando apoyo, con carácter voluntario, a las actividades para hacer frente a las pérdidas y los daños¹³, atendiendo a lo dispuesto en las decisiones -/CP.28¹⁴ y -/CMA.5¹⁵;

89. *Invita* a que se realicen contribuciones financieras, siendo las Partes que son países desarrollados quienes sigan encabezando la aportación de recursos financieros para iniciar la puesta en funcionamiento del Fondo a que se hace referencia en las decisiones -/CP.28¹⁶ y -/CMA.5¹⁷;

90. *Reconoce* la importancia de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero para lograr lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo de París y que este objetivo complementa, sin sustituirlo, al artículo 9 del Acuerdo de París, que sigue siendo esencial para alcanzar los objetivos de mitigación y adaptación en los países en desarrollo;

91. *Reconoce también* la necesidad de comprender mejor el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, incluida su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, y *observa* que se ha avanzado de forma limitada en la labor de situar los flujos financieros en un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones;

92. *Decide* proseguir y reforzar el diálogo de Sharm el-Sheikh entre las Partes, las organizaciones pertinentes y los interesados para intercambiar opiniones y entender mejor el alcance del artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París y su complementariedad con el artículo 9 del Acuerdo de París, al cual se hace referencia en la decisión 1/CMA.4, hasta 2025 y *toma nota* de la decisión -/CMA.5¹⁸;

93. *Reconoce* la transición a un modo de trabajo que permita la elaboración de un proyecto de texto de negociación para el establecimiento del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima que habrá de examinar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su sexto período de sesiones;

94. *Reconoce también* que las deliberaciones relacionadas con la escala y los elementos del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima podrían tomar en consideración la necesidad urgente de, entre otras cosas, apoyar la implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional y planes nacionales de adaptación actuales, de aumentar la ambición y de acelerar la acción, teniendo en cuenta la evolución de las necesidades de las Partes que son países en desarrollo, y el potencial de movilizar financiación a partir de una gran variedad de fuentes, instrumentos y cauces, reconociendo las interrelaciones existentes entre los distintos elementos del nuevo objetivo colectivo cuantificado de financiación para el clima;

95. *Recalca* la importancia de reformar la estructura de la financiación multilateral, incluidos los bancos multilaterales de desarrollo, *constata* la actualización de las declaraciones del Banco Mundial, sobre su visión de crear un mundo libre de pobreza en un planeta habitable, y de los bancos multilaterales de desarrollo, sobre la visión de estos de reforzar la colaboración para lograr un mayor impacto, y *pide* a los accionistas de estas instituciones que hagan realidad rápidamente dicha visión y sigan aumentando

¹³ Este párrafo se entenderá sin perjuicio de todo acuerdo de financiación futuro, de toda posición de las Partes en negociaciones presentes o futuras, o de los entendimientos e interpretaciones de la Convención y del Acuerdo de París.

¹⁴ Véase la nota 7 *supra*.

¹⁵ Véase la nota 8 *supra*.

¹⁶ Véase la nota 7 *supra*.

¹⁷ Véase la nota 8 *supra*.

¹⁸ Decisión titulada “Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación” adoptada en relación con el tema 10 a) del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

significativamente la aportación de financiación para el clima, en particular a título de donación y mediante instrumentos en condiciones favorables;

96. *Pone de relieve* el papel de los Gobiernos, los bancos centrales, los bancos comerciales, los inversionistas institucionales y otros actores financieros en el logro de una mejor evaluación y gestión de los riesgos financieros relacionados con el clima, asegurar o mejorar el acceso a la financiación para el clima en todas las regiones geográficas y sectores, y acelerar la labor en curso para establecer fuentes de financiación nuevas e innovadoras, incluidos los impuestos, con el fin de implementar la acción climática y hacer posible así la reducción de los incentivos perjudiciales;

97. *Decide* establecer el xx diálogo sobre la implementación de los resultados del balance mundial;

98. *Decide también* que el diálogo mencionado en el párrafo 97 *supra* se ponga en marcha a partir del sexto período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y concluya en el décimo período de sesiones de esta (2028), y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que diseñe las modalidades del programa de trabajo en su 60º período de sesiones (junio de 2024) para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París las examine en su sexto período de sesiones;

99. *Decide* convocar un xx diálogo ministerial de alto nivel en su sexto período de sesiones sobre la necesidad urgente de aumentar la financiación para la adaptación, teniendo en cuenta los resultados del balance mundial relacionados con la adaptación, y de velar por que las Partes que son países desarrollados movilicen el apoyo a la adaptación que han prometido;

100. *Insta* a las Partes que son países desarrollados a que elaboren un informe sobre la duplicación, de aquí a 2025, de su aporte colectivo de financiación climática para la adaptación destinada a las Partes que son países en desarrollo con respecto a los niveles de 2019, en el contexto del logro de un equilibrio entre la mitigación y la adaptación en el suministro de un mayor nivel de recursos financieros, recordando el artículo 9, párrafo 4, del Acuerdo de París¹⁹, para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine en su sexto período de sesiones;

2. Desarrollo y transferencia de tecnología

101. *Subraya* el papel fundamental que desempeñan el desarrollo y la transferencia de tecnología, las tecnologías endógenas y la innovación en la facilitación de medidas urgentes de adaptación y mitigación acordes con el logro de los objetivos del Acuerdo de París y el desarrollo sostenible;

102. Acoge con beneplácito los progresos realizados por el Mecanismo Tecnológico, integrado por el Comité Ejecutivo de Tecnología y el Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas gracias a su primer programa de trabajo conjunto, referido al período 2023-2027, en lo que respecta al apoyo al desarrollo y la transferencia de tecnología mediante la formulación de recomendaciones sobre políticas, la difusión de conocimientos, el fomento de la capacidad y la prestación de asistencia técnica;

103. *Resalta* las carencias y los retos que persisten en materia de desarrollo y transferencia de tecnología y el ritmo desigual con que se adoptan las tecnologías climáticas en el mundo, e *insta* a las Partes a que hagan frente a estos obstáculos y refuercen las iniciativas de cooperación, incluso con los interesados que no son Partes, en particular los del sector privado, para incrementar rápidamente la escala de despliegue de las tecnologías existentes, el fomento de la innovación y el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías;

104. *Resalta* la importancia de un apoyo previsible, sostenible y adecuado para la ejecución de los mandatos del Mecanismo Tecnológico y para apoyar a las entidades nacionales designadas, así como la importancia de la ejecución de la estrategia de

¹⁹ Véase la decisión 1/CMA.3, párr. 18.

movilización de recursos y de establecimiento de alianzas del Centro y Red de Tecnología del Clima para 2023-2027 a que se refiere la decisión -/CMA.5²⁰;

105. *Alienta* al Comité Ejecutivo de Tecnología, al Centro y Red de Tecnología del Clima y a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero a que aumenten la participación de los interesados a medida que adoptan medidas para fortalecer los vínculos entre el Mecanismo Tecnológico y el Mecanismo Financiero;

106. *Pone de relieve* la importancia de velar por la disponibilidad de un mayor apoyo financiero y de fomento de la capacidad para los países en desarrollo, así como por el acceso a él, en particular en el caso de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, para que estos puedan adoptar y aplicar a mayor escala las medidas tecnológicas prioritarias, incluidas las señaladas en las evaluaciones de las necesidades de tecnología, los planes de acción tecnológica y las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero que se correspondan con las circunstancias nacionales;

107. *Alienta* a una cooperación internacional e inclusiva en materia de investigación, desarrollo y demostración, así como de innovación, incluso en los sectores en que resulte difícil reducir las emisiones, con vistas a reforzar las capacidades y tecnologías endógenas y fomentar los sistemas nacionales de innovación, en consonancia con las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

108. *Reconoce* que la consecución de los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París requiere el despliegue y la adopción rápidos y a mayor escala de las tecnologías limpias existentes y la aceleración de la innovación, la transformación digital y el desarrollo, la demostración y la difusión de tecnologías nuevas y emergentes, así como un mayor acceso a dichas tecnologías, con el respaldo de marcos propicios adecuados y de la cooperación internacional;

109. *Toma nota* de la iniciativa del Mecanismo Tecnológico sobre el uso de la inteligencia artificial para la acción climática, cuyo objetivo consiste en estudiar el papel que puede desempeñar la inteligencia artificial como herramienta tecnológica para promover y aplicar a mayor escala soluciones climáticas transformadoras en los ámbitos de la adaptación y la mitigación en los países en desarrollo, especialmente en los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y, al mismo tiempo, abordar los retos y riesgos que plantea la inteligencia artificial, según se hace referencia en la decisión -/CMA.5²¹;

110. *Decide* establecer un programa de implementación tecnológica, que cuente con el apoyo, entre otros, de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, para reforzar el apoyo a la implementación de las prioridades tecnológicas identificadas por los países en desarrollo y hacer frente a los retos señalados en la primera evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico²², e *invita* al Órgano Subsidiario de Ejecución a que, en su 61^{er} período de sesiones (noviembre de 2024), tenga en cuenta el programa de implementación tecnológica en su examen del programa estratégico de Poznan sobre transferencia de tecnología, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo examine y apruebe en su sexto período de sesiones;

3. Fomento de la capacidad

111. *Subraya* el papel fundamental que desempeña el fomento de la capacidad en la adopción de medidas urgentes de acción climática acordes con los objetivos del Acuerdo de París y *aprecia* las contribuciones realizadas a este respecto en el marco de los arreglos

²⁰ Decisión titulada "Refuerzo del desarrollo y la transferencia de tecnología para el clima en apoyo de la aplicación del Acuerdo de París", adoptada en relación con el tema 11 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

²¹ Véase la nota 8 *supra*.

²² Véase la decisión 20/CMA.4, párr. 8.

institucionales del Acuerdo de París, entre ellos el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad;

112. *Acoge con beneplácito* los avances realizados en el fomento de la capacidad a nivel individual, institucional y sistémico desde la adopción del Acuerdo de París, en particular gracias a la labor realizada en el marco del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, la Iniciativa de Fomento de la Capacidad para la Transparencia y la agenda de la Acción para el Empoderamiento Climático;

113. *Reconoce* las mejores prácticas en materia de fomento de la capacidad, en particular la implicación de interesados múltiples, el fomento de la responsabilización de los países beneficiarios y la puesta en común de experiencias y lecciones aprendidas, especialmente a nivel regional;

114. *Constata* que las Partes que son países en desarrollo siguen presentando carencias persistentes en materia de capacidad, así como necesidades urgentes, en lo que respecta a la aplicación eficaz del Acuerdo de París, en particular en relación con el desarrollo de competencias, la capacidad institucional de gobernanza y coordinación, la evaluación técnica y la modelización, el diseño y la ejecución de políticas estratégicas y la retención de capacidades, y *reconoce* la necesidad urgente de atender esas carencias y necesidades que limitan la aplicación efectiva del Acuerdo de París;

115. *Alienta* a una mayor coherencia y cooperación en la prestación de un apoyo eficaz al fomento de la capacidad, que incluya, aunque no exclusivamente, la facilitación de plataformas de colaboración y el aprovechamiento del intercambio de conocimientos, las experiencias que, por propia iniciativa, compartan los países y las mejores prácticas;

116. *Reconoce* el papel desempeñado por la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas en el fortalecimiento de la capacidad de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales para participar con eficacia en el proceso intergubernamental del Acuerdo de París y *pide* a las Partes que involucren auténticamente a los Pueblos Indígenas y las comunidades locales en sus políticas y acciones climáticas;

117. *Pide* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad que identifique, en coordinación con las Partes, otros programas y órganos constituidos e interesados pertinentes, las actividades en curso para mejorar la capacidad de los países en desarrollo para preparar e implementar las contribuciones determinadas a nivel nacional, y *pide también* a la secretaría que facilite la difusión de conocimientos y buenas prácticas para la preparación e implementación de las contribuciones determinadas a nivel nacional, por ejemplo mediante talleres;

118. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo a que señalen cuáles son sus necesidades de apoyo para el fomento de la capacidad y a que informen al respecto, según proceda, en sus informes bienales de transparencia como parte de la información a que se hace referencia en la decisión 18/CMA.1;

119. *Alienta también* al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad a que tenga en consideración actividades nuevas, incluidas las relacionadas con la adaptación, el artículo 6 del Acuerdo de París y el marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París, a la hora de decidir sus futuros ámbitos anuales de atención prioritaria;

120. *Pide* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y al Fondo de Adaptación que sigan aumentando el apoyo al fomento de la capacidad en los países en desarrollo y que proporcionen información actualizada al respecto en sus informes anuales a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y *alienta* a las Partes a que sigan aumentando el apoyo al fomento de la capacidad, entre otros medios recurriendo a la cooperación internacional;

D. Pérdidas y daños

121. *Recuerda* el artículo 8 del Acuerdo de París, en el que las Partes reconocen la importancia de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos

y los fenómenos de evolución lenta, así como la contribución del desarrollo sostenible a la reducción del riesgo de pérdidas y daños, y según el cual las Partes deberían reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitativa, entre otras cosas a través del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático, cuando corresponda, con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

122. *Reconoce* la importancia de los países en desarrollo especialmente vulnerables y de los segmentos de la población que ya son vulnerables en razón de su situación geográfica, posición socioeconómica, medios de subsistencia, sexo, edad, pertenencia a una minoría, marginación, desplazamiento o discapacidad, así como de los ecosistemas de los que dependen, a la hora de dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

123. *Destaca* la importancia de promover la coherencia y la complementariedad en todos los aspectos relacionados con las medidas y el apoyo para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

124. *Reconoce* los avances en los esfuerzos internacionales para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, incluidos los fenómenos meteorológicos extremos y los fenómenos de evolución lenta, en los países en desarrollo que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, incluidos los progresos de los trabajos realizados en el marco del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia y sus grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas; el establecimiento de la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático y los progresos en su puesta en funcionamiento, entre ellos, la selección de su entidad anfitriona; los progresos en las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París; y los progresos derivados de los esfuerzos en curso para reforzar la comprensión, las medidas y el apoyo con respecto a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

125. *Reconoce también* los esfuerzos nacionales dedicados a dar respuesta a las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, en relación, entre otras cosas, con la gestión integral de riesgos, la acción anticipatoria y la planificación, la recuperación, la rehabilitación y la reconstrucción, las medidas para hacer frente a las repercusiones de los fenómenos de evolución lenta, la formulación de políticas y la planificación para los desplazamientos y la relocalización planificada, así como los mecanismos para canalizar la financiación, también a nivel local y para aquellos que están en primera línea frente al cambio climático, para apoyar las actividades pertinentes orientadas a evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

126. *Constata* que el cambio climático ya ha causado y seguirá causando cada vez más pérdidas y daños y que, a medida que aumenten las temperaturas, los efectos de los fenómenos climáticos y meteorológicos extremos, así como los de los fenómenos de evolución lenta, supondrán una amenaza social, económica y ambiental cada vez mayor;

127. *Reconoce* que es necesario comprender mejor cómo evitar el riesgo de fenómenos o resultados de baja probabilidad o de alto impacto, como cambios bruscos y posibles puntos de inflexión, y cómo actuar cuando estos se produzcan, y que es preciso reforzar los conocimientos, el apoyo, las políticas y las medidas para realizar una gestión integral del riesgo de las pérdidas y los daños relacionados con el cambio climático y darles respuesta;

128. *Constata* las importantes carencias que siguen existiendo, también en materia de financiación, para hacer frente al aumento del alcance y la frecuencia de las pérdidas y los daños, así como a las pérdidas económicas y no económicas asociadas;

129. *Expresa profunda preocupación* ante las importantes pérdidas y daños económicos y no económicos relacionados con los efectos adversos del cambio climático que sufren los países en desarrollo y, que conllevan, entre otras cosas, una reducción del margen fiscal y limitaciones para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

130. *Reconoce* la necesidad de reforzar las medidas y el apoyo con carácter urgente para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático, tanto en el marco del Mecanismo Internacional de Varsovia, incluidos sus grupos de expertos, el grupo de expertos técnicos y el equipo de tareas y la red de Santiago, como en el de otras iniciativas de cooperación pertinentes;

131. *Pide* a las Partes y a las instituciones pertinentes que mejoren la coherencia y las sinergias entre los esfuerzos orientados a la reducción del riesgo de desastres, la asistencia humanitaria, la rehabilitación, la recuperación y la reconstrucción, y a los desplazamientos, la relocalización planificada y la migración, en el contexto de los efectos del cambio climático, así como las medidas para hacer frente a los fenómenos de evolución lenta, a fin de avanzar de manera coherente y eficaz para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

132. *Recuerda* que, en el contexto del marco de transparencia reforzado, cada Parte interesada podrá proporcionar, según proceda, información relacionada con la mejora de la comprensión, las medidas y el apoyo, de manera cooperativa y facilitadora, con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con las repercusiones del cambio climático;

133. *Pide* al Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia que prepare, basándose en el trabajo de sus grupos de expertos, del grupo de expertos técnicos y del equipo de tareas, unas directrices voluntarias para mejorar la recopilación y la gestión de datos e información que sirvan de base para la preparación de los informes bienales de transparencia;

134. *Pide también* a la secretaría que prepare periódicamente un informe de síntesis, para que el Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia lo examine, sobre la información relativa a las pérdidas y los daños proporcionada por las Partes en sus informes bienales de transparencia y, según proceda, la información que figure en otros informes nacionales elaborados en el marco del Acuerdo de París, con miras a aumentar la disponibilidad de información relativa a las pérdidas y los daños, en particular con objeto de supervisar los progresos realizados para dar respuesta a las pérdidas y los daños a nivel nacional;

135. *Alienta* a las Partes que son países en desarrollo que estén interesadas a que soliciten asistencia técnica a través de la red de Santiago para llevar a cabo las acciones mencionadas en el párrafo 130 *supra*;

E. Medidas de respuesta

136. *Reconoce* la importancia de maximizar las repercusiones económicas y sociales positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas;

137. *Recuerda* el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París, en el que se establece que, al aplicar el Acuerdo, las Partes deberán tomar en consideración las preocupaciones de aquellas Partes cuyas economías se vean más afectadas por las repercusiones de las medidas de respuesta, particularmente de las que sean países en desarrollo;

138. *Reconoce* que se han realizado esfuerzos significativos para evaluar y abordar los efectos socioeconómicos positivos y negativos de las medidas de respuesta, por las Partes y los interesados que no son Partes a nivel nacional y por el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta en el marco del plan de trabajo sexenal del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

139. *Observa con aprecio* los progresos realizados por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la prestación de apoyo a la labor del foro;

140. *Observa* que la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y empleos de calidad, así como la diversificación económica, son fundamentales para maximizar las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimizar las negativas,

y que las estrategias relacionadas con la reconversión justa y la diversificación económica deberían aplicarse teniendo en cuenta las diferentes circunstancias y contextos nacionales;

141. *Recalca* las oportunidades y los retos sociales y económicos que se derivan de los esfuerzos destinados a alcanzar el objetivo de temperatura del Acuerdo de París;

142. *Observa* que hacen falta más esfuerzos para reforzar la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

143. *Alienta* a las Partes a que estudien la posibilidad de desarrollar, en consulta con expertos técnicos, profesionales y otros interesados pertinentes, según proceda, metodologías y herramientas, incluidas herramientas de modelización, para la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con vistas a minimizar los efectos negativos de las medidas de respuesta y maximizar los positivos, centrándose especialmente en la creación de trabajo decente y de empleos de calidad y en la diversificación económica;

144. *Alienta también* a las Partes a que elaboren más estudios de casos nacionales que incluyan la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, a fin de facilitar el intercambio de experiencias al respecto entre las Partes;

145. *Alienta además* a las Partes, según proceda, a establecer asociaciones y redes de fomento de la capacidad con el fin de aumentar el número de países en desarrollo que están elaborando y utilizando metodologías y herramientas para evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

146. *Alienta* a las Partes a que, en sus esfuerzos por diversificar sus economías, apliquen las políticas pertinentes de una manera que promueva el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales;

147. *Alienta también* a las Partes a que proporcionen información detallada, en la medida de lo posible, sobre la evaluación de las repercusiones económicas y sociales de la aplicación de las medidas de respuesta;

148. *Pide* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que intensifiquen los esfuerzos para aplicar las recomendaciones esbozadas en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, entre otros medios, reforzando la cooperación entre las Partes, los interesados, las organizaciones externas, los expertos y las instituciones y posibilitando el intercambio de información, experiencias y mejores prácticas entre las Partes para aumentar su resiliencia ante esas repercusiones;

149. *Pide también* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que, en el desempeño de sus funciones, actúen de conformidad con los mejores conocimientos científicos disponibles y tengan en cuenta las diferentes circunstancias nacionales;

150. *Observa* que la transición mundial hacia un desarrollo con bajas emisiones y resiliente al clima ofrece oportunidades y plantea retos para el desarrollo sostenible, el crecimiento económico y la erradicación de la pobreza;

151. *Acoge con beneplácito* la aprobación de la decisión -/CMA.5²³, relativa al programa de trabajo sobre las trayectorias hacia una transición justa a que se hace referencia en los párrafos pertinentes de la decisión 1/CMA.4;

152. *Reconfirma* que el objetivo del programa de trabajo sobre las trayectorias hacia una transición justa será el examen de las trayectorias para alcanzar los objetivos del Acuerdo de París enunciados en su artículo 2, párrafo 1, en el contexto del artículo 2, párrafo 2;

²³ Proyecto de decisión titulado “Programa de trabajo sobre las trayectorias hacia una transición justa a que se hace referencia en los párrafos pertinentes de la decisión 1/CMA.4”, propuesto en relación con el tema 5 del programa de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su quinto período de sesiones.

III. Cooperación internacional

153. *Reafirma* su compromiso con el multilateralismo, especialmente a la luz de los progresos realizados en el marco del Acuerdo de París, y *resuelve* permanecer unida en la prosecución de los esfuerzos para alcanzar el propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo;

154. *Reconoce* que las Partes deberían cooperar en la promoción de un sistema económico internacional abierto y propicio destinado a lograr un crecimiento económico y un desarrollo sostenibles en todos los países y que les permitiera de ese modo hacer frente en mejor forma a los problemas del cambio climático, observando que las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las unilaterales, no deberían constituir un medio de discriminación arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta al comercio internacional;

155. *Observa* que el Sexto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático afirma que la cooperación internacional es un factor fundamental para lograr una acción climática ambiciosa y fomentar el diseño y la aplicación de las políticas climáticas;

156. *Reconoce* la importancia de la colaboración internacional, incluida la cooperación transfronteriza, para contribuir al progreso hacia los objetivos del Acuerdo de París;

157. *Reconoce también* que la cooperación internacional es fundamental para hacer frente al cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, en particular para aquellos que tienen importantes limitaciones de capacidad, y para potenciar la acción climática entre todos los agentes de la sociedad, sectores y regiones;

158. *Constata* el importante papel y la participación activa de los interesados que no son Partes, en particular la sociedad civil, las empresas, las instituciones financieras, las ciudades y las autoridades subnacionales, los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los jóvenes y las instituciones de investigación, en la prestación de apoyo a las Partes y la contribución al importante progreso colectivo hacia el objetivo de temperatura del Acuerdo de París, así como en la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta y en el aumento de la ambición, incluidos los progresos realizados en el marco de otros procesos intergubernamentales pertinentes;

159. *Acoge con beneplácito* los actuales esfuerzos de cooperación internacional y las iniciativas voluntarias para reforzar la acción climática y el apoyo de las Partes y los interesados que no son Partes, entre otras cosas, mediante el intercambio de información, buenas prácticas, experiencias, enseñanzas extraídas, recursos y soluciones;

160. *Acoge con beneplácito también* el liderazgo y los esfuerzos de los paladines de alto nivel para respaldar la participación efectiva de los interesados que no son Partes en el balance mundial;

161. *Insta* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que aúnen esfuerzos para acelerar el cumplimiento a través de una acción inclusiva, cooperativa, a múltiples niveles y que responda a las cuestiones de género;

162. *Alienta* la cooperación internacional y el intercambio de puntos de vista y experiencias entre los interesados que no son Partes a nivel local, subnacional, nacional y regional, en particular en el marco de investigaciones conjuntas, iniciativas de formación de personal, proyectos prácticos, intercambios técnicos, inversión en proyectos y cooperación en materia de normas;

163. *Alienta también* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que intensifiquen la cooperación en la aplicación de las convenciones y los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente, en particular su labor en el marco de las Convenciones de Río, para facilitar la consecución del propósito y los objetivos a largo plazo del Acuerdo de París y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de manera sinérgica y eficiente;

IV. Orientación y camino a seguir

164. *Recuerda* el artículo 4, párrafo 2, del Acuerdo de París, en el que se dispone que cada Parte deberá preparar, comunicar y mantener las sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional que tenga previsto efectuar, y que las Partes procurarán adoptar medidas de mitigación internas con el fin de alcanzar los objetivos de esas contribuciones;

165. *Recuerda también* el artículo 4, párrafo 9, del Acuerdo de París, en el que se dispone que cada Parte deberá comunicar una contribución determinada a nivel nacional cada cinco años, de conformidad con lo dispuesto en la decisión 1/CP.21 y en toda decisión pertinente que adopte la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, y tener en cuenta los resultados del balance mundial;

166. *Recuerda además* que, de conformidad con el párrafo 25 de la decisión 1/CP.21, las Partes deberán presentar a la secretaría sus próximas contribuciones determinadas a nivel nacional como mínimo entre 9 y 12 meses antes de que se celebre el séptimo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2025), a fin de facilitar la claridad, transparencia y comprensión de esas contribuciones;

167. *Recuerda* el artículo 3 y el artículo 4, párrafo 3, del Acuerdo de París, y reafirma que la contribución determinada a nivel nacional sucesiva de cada Parte representará una progresión con respecto a la contribución determinada a nivel nacional que esté vigente para esa Parte y reflejará la mayor ambición posible de dicha Parte, teniendo en cuenta sus responsabilidades comunes pero diferenciadas y sus capacidades respectivas, a la luz de las diferentes circunstancias nacionales;

168. *Recuerda también* la decisión 4/CMA.1, párrafos 7 y 13, donde se dispone que, cuando comuniquen sus contribuciones determinadas a nivel nacional segunda y subsiguientes, las Partes deberán proporcionar la información necesaria a los fines de la claridad, la transparencia y la comprensión que figura en el anexo I de la decisión 4/CMA.1, en la medida en que sea aplicable a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, y que, al contabilizar las emisiones y la absorción antropógenas correspondientes a sus contribuciones determinadas a nivel nacional, las Partes deberán rendir cuentas de sus contribuciones determinadas a nivel nacional de conformidad con las orientaciones que figuran en el anexo II de la decisión 4/CMA.1;

169. *Recuerda además* la decisión 4/CMA.1, anexo I, párrafo 4 c), en que se indica que las Partes deberán suministrar información sobre la medida en que hayan basado la preparación de sus contribuciones determinadas a nivel nacional en los resultados del balance mundial;

170. *Alienta* a las Partes a que en 2025 comuniquen una contribución determinada a nivel nacional con fecha de finalización en 2035, de conformidad con el párrafo 2 de la decisión 6/CMA.3;

171. *Invita* a todas las Partes a que establezcan nuevos arreglos a nivel nacional, o refuercen los ya existentes, para preparar y aplicar sus sucesivas contribuciones determinadas a nivel nacional;

172. *Pone de relieve* la importancia crítica de la plena aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París.

173. *Recuerda* que las Partes deberán presentar su primer informe bienal de transparencia y su informe del inventario nacional, en caso de que presenten este último separadamente, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, e *insta* a las Partes a que realicen los preparativos necesarios para asegurarse de que cumplan este plazo;

174. *Recuerda también* el párrafo 7 de la decisión 18/CMA.1 y el párrafo 73 de la decisión 1/CMA.4, en que se reconoce la importancia de incrementar el apoyo, prestado de manera oportuna, adecuada y previsible, a las Partes que son países en desarrollo para la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París;

175. *Recuerda además* el artículo 15, párrafo 1, del Acuerdo de París y reconoce el papel del Comité de Aplicación y Cumplimiento del Acuerdo de París para facilitar la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de París y promover su cumplimiento de manera transparente, no contenciosa y no punitiva, prestando especial atención a las respectivas capacidades y circunstancias nacionales de las Partes;

176. *Pone de relieve* la importancia que reviste la Acción para el Empoderamiento Climático en la labor de empoderar a todos los miembros de la sociedad para que participen en la acción climática, así como de facilitar el examen de los resultados del primer balance mundial;

177. *Alienta* a las Partes a que tengan en cuenta las buenas prácticas y las oportunidades identificadas durante el diálogo técnico del primer balance mundial para reforzar sus medidas y su apoyo;

178. *Alienta también* a las Partes a que apliquen políticas y medidas climáticas que respondan a las cuestiones de género, respeten plenamente los derechos humanos y empoderen a los jóvenes y los niños;

179. *Afirma* que se tomarán en consideración los resultados del examen de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género, así como la aplicación de dichos resultados *mutatis mutandis*, al examinar los resultados del primer balance mundial;

180. *Acoge con beneplácito* los resultados del diálogo de 2023 sobre los océanos y el cambio climático, así como el informe resumido oficioso de dicho diálogo, y alienta a que se sigan reforzando las medidas basadas en los océanos, según proceda;

181. *Pide* a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico que organice un diálogo de expertos sobre las montañas y el cambio climático en su 60º período de sesiones (junio de 2024);

182. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 60º período de sesiones, organice un diálogo de expertos sobre los niños y el cambio climático para examinar las repercusiones desproporcionadas del cambio climático sobre los niños y las políticas que se podrían adoptar a este respecto, velando por que participen en esta labor las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales pertinentes;

183. *Alienta* a la comunidad científica a que siga reforzando los conocimientos sobre la adaptación, colmando las lagunas de conocimiento en esta materia y mejorando la disponibilidad de información sobre los efectos del cambio climático, entre otras cosas para facilitar el seguimiento y los progresos, y a que realice aportaciones pertinentes y oportunas al segundo balance mundial y a los balances ulteriores;

184. *Invita* al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático a que estudie la mejor manera de alinear sus trabajos con el segundo balance mundial y los balances ulteriores, y lo *invita también* a que facilite información pertinente y oportuna para el próximo balance mundial;

185. *Alienta* a los paladines de alto nivel, a la Alianza de Marrakech para la Acción Mundial sobre el Clima y a los interesados que no son Partes, según proceda, a que tengan en cuenta los resultados del primer balance mundial en su labor dirigida a ampliar las iniciativas, coaliciones y actividades voluntarias ya existentes y a introducir otras nuevas;

186. *Invita* a los programas de trabajo y los órganos constituidos pertinentes del Acuerdo de París o al servicio de este a que integren los resultados oportunos del primer balance mundial en la planificación de su labor futura, de conformidad con sus mandatos;

187. *Pide* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que organicen un diálogo anual sobre el balance mundial a partir de su 60º período de sesiones (junio de 2024) para facilitar el intercambio de conocimientos y buenas prácticas sobre la forma en que los resultados del balance mundial estén orientando la preparación de las próximas contribuciones determinadas a nivel nacional de las Partes, de conformidad con las

disposiciones pertinentes del Acuerdo de París, y *pide también* a la secretaría que elabore un informe para examinarlo en su siguiente período de sesiones;

188. *Alienta* a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero pertinentes y a los órganos constituidos en virtud del Acuerdo de París o al servicio de este a que sigan prestando, en el marco de sus mandatos, el apoyo al fomento de la capacidad para la preparación y la comunicación de las próximas contribuciones determinadas a nivel nacional;

189. *Invita* a las organizaciones que estén en condiciones de hacerlo y a la secretaría, por ejemplo a través de sus centros de colaboración regional, a que presten apoyo al fomento de la capacidad para la preparación y la comunicación de las próximas contribuciones determinadas a nivel nacional;

190. *Invita también* a las Partes a que presenten sus próximas contribuciones determinadas a nivel nacional en un evento especial que se celebrará bajo los auspicios del Secretario General de las Naciones Unidas;

191. *Decide* poner en marcha, bajo la orientación de las Presidencias de los períodos de sesiones quinto, sexto y séptimo de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, un conjunto de actividades (la Hoja de Ruta para la Misión 1.5) dirigidas a mejorar significativamente la cooperación internacional y a establecer un entorno internacional propicio a fin de elevar el nivel de ambición en la próxima ronda de contribuciones determinadas a nivel nacional, con miras a reforzar la acción y su implementación en esta década crucial y a mantener la posibilidad de lograr el objetivo de los 1,5 °C;

192. *Recuerda* el párrafo 15 de la decisión 19/CMA.1 y *decide* que el examen del posible perfeccionamiento de los elementos logísticos y procedimentales del proceso del balance mundial en su conjunto, a la luz de la experiencia adquirida en el primer balance mundial, se iniciará en el 60º período de sesiones de los órganos subsidiarios y concluirá en el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

193. *Invita* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones²⁴, a más tardar el 1 de marzo de 2024, información sobre la experiencia adquirida y las lecciones aprendidas del primer balance mundial, y pide a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre las comunicaciones presentadas, con tiempo suficiente para que puedan orientar la labor de perfeccionamiento a que se hace referencia en el párrafo 192 *supra*;

194. *Decide*, de conformidad con el párrafo 8 de la decisión 19/CMA.1, que el componente del segundo balance mundial relativo a la recopilación y preparación de información se iniciará en el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2026), y que el examen del componente relativo a los resultados concluirá en su décimo período de sesiones;

195. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

196. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

²⁴ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.